

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR - CESAR

. Valledupar, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

REF: Acción de Tutela, promovida por LUZ KARIME OCHOA MAESTRE Y OTROS, contra EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CESAR. RAD: 20001-31-03-005-2019-00252-00.

ASUNTO:

Se recibió en esta agencia judicial, la acción de tutela de la referencia, mediante reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad.

CONSIDERACIONES:

El artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, establece que: “Los magistrados, jueces y conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta....”.

En cumplimiento del perentorio mandato establecido en la norma transcrita, atinente a la obligación del juez de declararse impedido de manera oficiosa una vez advierta la existencia de alguna causal de recusación, procederá el despacho a pronunciarse sobre ese aspecto.

A la titular de este juzgado la unen lazos de amistad íntima y parentesco de consanguinidad con una de las partes accionantes en este asunto señora LUZ KARIME OCHOA MAESTRE.

En atención a que se configuran las causales N° 9 y 10 del Artículo 141 del C.G.P, el despacho proveerá declarándose impedido para conocer del presente proceso y ordenando su envío al Juzgado del mismo ramo y categoría que siga en el orden numérico, de acuerdo al art. 153 de la misma reglamentación adjetiva.

Por lo tanto, El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar el impedimento de este despacho para conocer de presente Acción de tutela, seguida por LUZ KARIME OCHOA MAESTRE Y OTROS, contra JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR. Una vez desanotada de los libros y del sistema JUSTICIA SIGLO XXI, envíese el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para su posterior envío al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR para que conozca de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

